



Entidad Local:	AYUNTAMIENTO DE VILLADANGOS DEL PARAMO	
Provincia:	LEON	N.I.F.: P24209001
Comunidad Autónoma:	CASTILLA Y LEON	Ejercicio: 2024

BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD

INDICE

PRIMERA: Principios Generales.

SEGUNDA: Estructura Presupuestaria, Carácter Limitativo y Vinculación Jurídica de los Créditos.

TERCERA: Modificación de los Créditos Presupuestarios:

- Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos.
- Ampliación de Créditos.
- Transferencias de Crédito.
- Generación de Créditos por Ingresos.
- Incorporación de Remanentes de Créditos.
- Bajas por Anulación.

CUARTA: Ejecución de los gastos.

- Fases en la ejecución del gasto
- Fase de disposición o compromiso de gasto.
- Fase del Reconocimiento de la Obligación.
- Fase de la Ordenación de Pagos.

QUINTA: De las Subvenciones.

SEXTA: Pagos a Justificar.

SEPTIMA: Anticipos de Caja

OCTAVA: Anticipos Reintegrables.

NOVENA: Dietas, Indemnizaciones, Gastos por Locomoción y Otros.

Ayuntamiento de Villadangos del Páramo

Plaza Mayor, 1, Villadangos del Páramo. 24392 León. Tfno. 987390003. Fax: 987390118

ALEJANDRO BARRERA GARCIA (1 de 2)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 22/08/2024
HASH: f5ac6073d1b7d8d75ee9e25af8cbb5e2



JAVIER ALVAREZ REYERO (2 de 2)
SECRETARIO-INTERVENTOR
Fecha Firma: 22/08/2024
HASH: 0d11f6b989ce025bc399e1150d18016



función se puede delegar de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El acto administrativo de la ordenación, se materializará en relaciones de órdenes de pago, que recogerán como mínimo y para cada de las obligaciones incluidas, sus importes bruto y líquido, la identificación del acreedor y la aplicación o aplicaciones presupuestarias a que deban imputarse las operaciones. Asimismo, la ordenación del pago podrá efectuarse individualmente respecto de obligaciones específicas y concretas determinadas en el artículo 66 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Toda obligación reconocida a favor de terceros por esta Entidad, podrá ser endosada, de acuerdo con la legislación vigente. Para la realización del endoso deberá ser emitido certificado por parte de la Intervención de la Entidad.

4.- Acumulación de Fases en la Ejecución del Gasto: Un mismo acto administrativo podrá abarcar más de una de las fases de ejecución del Presupuesto de gastos enumeradas anteriormente. El acto administrativo que acumule dos o más fases producirá los mismos efectos que si dichas fases se acordaran en actos administrativos separados. En estos casos, el órgano que adopte el acuerdo habrá de tener competencia para acordar todas y cada una de las fases que sean objeto de acumulación. Asimismo podrán tramitarse por el procedimiento DOP, entre otros, los gastos que correspondan a suministros de energía eléctrica, teléfono, material de oficina, mantenimiento de aplicaciones informáticas, tributos, gastos financieros, gastos urgentes debidamente justificados y otros repetitivos en el tiempo, o cuyo documento justificativo englobe diversas prestaciones.

QUINTA: DE LAS SUBVENCIONES

Se entiende por subvención, a los efectos del artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la citada ley, a favor de personas públicas o privadas, que cumplan:

- 1.- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- 2.- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de



una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

3.- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

- Las subvenciones otorgadas por la Entidad se regirán por la normativa siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ordenanza General de concesión de subvenciones del Ayuntamiento.
- En virtud del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los procedimientos para llevar a cabo la concesión de subvenciones son:

1.- Procedimiento de concurrencia competitiva.

2.- Procedimiento de concesión directa.

3.- Otros tipos de procedimientos establecidos por la Entidad.

Las subvenciones concedidas serán pagadas una vez haya sido justificado el gasto realizado, objeto de la subvención, con los documentos necesarios. No obstante, el Alcalde-Presidente, dentro de sus competencias, y mediante Decreto, podrá resolver un anticipo de la subvención concedida de hasta un 50% del importe total. La concesión de cualquier tipo de subvención, requerirá la formación de expediente en el que conste el destino de los fondos y los requisitos necesarios que se han de cumplir para que pueda procederse al pago. La Entidad podrá efectuar en cualquier momento las comprobaciones que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención. Cuando el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida, el Alcalde-Presidente podrá acordar la compensación.

El Presupuesto municipal para el ejercicio 2024 recoge una subvención directa a las Entidades Locales Menores del Municipio de Villadangos del Páramo destinada a la



restauración, reparación y consolidación estructural y mejora de las Iglesias Parroquiales como únicos exponentes del patrimonio histórico-artístico de las localidades.

Las entidades beneficiarias e importes son las siguientes:

- Junta Vecinal de Villadangos del Páramo: 20.000,00 €
- Junta Vecinal de Celadilla del Páramo: 20.000,00 €
- Junta Vecinal de Fojedo del Páramo: 20.000,00 €

Las actuaciones que se realicen a cargo de la citada subvención directa municipal deberán contar con Proyecto de obra, elaborado y firmado por técnico competente. El proyecto, además de su sometimiento a la aprobación municipal, deberá contar con cuantos informes fueren necesarios para su ejecución.

La subvención estará destinada única y exclusivamente a obras de restauración, reparación, consolidación y mejora de:

- Estructura de la edificación.
- Cubiertas, aleros y canalones.
- Campanarios y accesos a los mismos.
- Fachadas.

Las Juntas Vecinales beneficiarias deberán acreditar además, disponer de los correspondientes acuerdos con las parroquias o el Obispado, de conformidad con la obra y con el proyecto.

El plazo para la ejecución de las obras finalizará el 1 de octubre de 2025

El plazo para justificar la subvención finalizará el 1 de noviembre de 2025.

A tal efecto deberá aportarse al Ayuntamiento de Villadangos del Páramo, dentro del plazo señalado, la siguiente documentación:

- Certificado de final de obra firmado por técnico competente.
- Facturas de las obras y actuaciones ejecutadas, emitidas conforme a las disposiciones legales aplicables.
- Justificantes de pago de los importes de las facturas aprobadas.
- Copia del expediente de adjudicación y contratación de las actuaciones. Todas las actuaciones deberán ser contratadas según lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y resto de disposiciones legales aplicables.

Se publicará en cartel de obra la aportación económica de cada una de las administraciones públicas que aporten fondos para estas actuaciones y, en su caso, la aportación de la parroquia o las aportaciones particulares, si existieren.



